



Resolución Directoral

Lima, 31 de enero de 2025

VISTO:

La Carta S/N recepcionada el 20 de diciembre del 2024 en la cual el servidor MC. Carlos Enrique Martínez Paredes presenta su desistimiento de proceso de reasignación en el Hospital Santa Rosa dispuesto mediante la Resolución Directoral N° 332-2024-DG-HSR-MINSA de fecha 18 de diciembre del 2024; el Informe N° 000017-2025-USELECCION/HSR de fecha 27 de enero del 2025 emitido el Jefe de la Unidad de Selección y Evaluación y Movimiento de Personal (e); Memorando N° 000109-2025-OARRHUMANOS/HSR de fecha 28 de enero del 2025 emitido por la Jefatura de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y, el Informe N° 000035-2025-OAJ/HSR, de fecha 29 de enero del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Resolución Directoral N° 332-2024-DG-HSR-MINSA de fecha 18 de diciembre del 2024, se aprobó el Proceso de Reasignación en el Hospital Santa Rosa, entre ellos, al servidor Carlos Enrique Martínez Paredes, con el cargo de Especialista en Epidemiología II. Nivel MC-2, de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Santa Rosa;

Que el Decreto Legislativo 276 tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que mediante Carta S/N recepcionada el 20 de diciembre del 2024 el servidor MC. Carlos Enrique Martínez Paredes presenta su desistimiento de proceso de reasignación en el Hospital Santa Rosa dispuesto mediante la Resolución Directoral N° 332-2024-DG-HSR-MINSA de fecha 18 de diciembre del 2024, el cargo de Especialista en Epidemiología II. Nivel MC-2, de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Santa Rosa;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, permite que la autoridad administrativa pueda disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos y existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto hecho justificativo para su aprobación";

Que, en el ámbito laboral y administrativo peruano, la renuncia es un acto unilateral del trabajador o servidor público, mediante el cual desiste de manera voluntaria y formal de un cargo, derecho o asignación previamente aceptado, y que debe ser comunicado por escrito a la entidad empleadora. En el caso específico de una reasignación en el sector público, esta puede implicar que el servidor no acepta continuar con el cambio de ubicación por motivos personales o de otra índole, solicitando permanecer en su lugar de origen. Como requisitos generales para formalizar una renuncia a una reasignación, se encuentran el de presentar una comunicación escrita



fundamentada, expresamente claramente las razones personales o profesionales, para este caso la entidad debe emitir un acto administrativo aceptando o denegando la renuncia;

Que, el artículo 22° de la Constitución Política del Perú garantiza el derecho al trabajo y la libre disposición de este, lo que incluye obviamente el derecho a la renuncia. Ninguna norma otorga a la entidad pública la facultad de obligar a un servidor a permanecer en una designación, esto sería contrario al principio de legalidad establecido en el Título Preliminar de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) ya que las entidades públicas solo pueden actuar dentro de los márgenes permitidos por la ley;

Que, ante la situación planteada en el presente caso, dentro del ordenamiento jurídico peruano no existe disposición alguna que obligue a un servidor público a permanecer en una plaza laboral que le sea designada. En este contexto la renuncia expresada por el MC. Carlos Enrique Martínez Paredes a la designación dispuesta por Resolución Directoral N° 332-2024-DG-HSR-MINSA de fecha 18 de diciembre del 2024 debe de entenderse como una manifestación del principio de autonomía de la voluntad garantizando de esta manera derechos y libertades fundamentales;

Que, mediante el Informe N° 000017-2025-USELECCION/HSR de fecha 27 de enero del 2025, la Jefatura de la Unidad de Selección, Evaluación y Movimiento de Personal ha emitido opinión favorable, señalando que es pertinente emitir el acto resolutorio de aceptación de renuncia a la reasignación, inmerso en el proceso de Reasignación establecido por la Ley N°31553 – Reasignación Gradual y Progresiva de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico y Auxiliar Asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidos en el Decreto Legislativo 1153, al servidor CARLOS ENRIQUE MARTINEZ PAREDES, con el cargo de Especialista en Epidemiología II, Nivel MC-2, con registro AIRHSP N°000816 de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental de la Unidad Ejecutora 029 – Hospital Santa Rosa, dispuesto con Resolución Directoral N°332-2024-DGHSR/MINSA, por las razones señaladas en el presente informe, con eficacia anticipada, a partir del 18 de diciembre del 2024, toda vez que ha cumplido con presentar oportunamente su carta de renuncia a la reasignación designada, no apreciándose impedimento para proceder a la aceptación de lo solicitado.

Que mediante el Informe N° 000035- 2025-MINSA-HSR-OAJ del 29 de enero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde aceptar el desistimiento formulado por el servidor público CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ PAREDES, con DNI. N° 08244587, Médico Cirujano, personal nombrado del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades y Monitoreo – CDC del Ministerio de Salud, inmerso en el proceso de Reasignación establecido por la Ley N°31553 – Reasignación Gradual y Progresiva de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico y Auxiliar Asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidos en el Decreto Legislativo 1153, al cargo de Especialista en Epidemiología II, Nivel MC-2, con registro AIRHSP N°000816 de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental de la Unidad Ejecutora 029 – Hospital Santa Rosa, dispuesto con Resolución Directoral N°332-2024-DGHSR/MINSA, por las razones señaladas en el presente informe, con eficacia anticipada, a partir del 18 de diciembre del 2024, toda vez que no existe impedimento legal expreso que restrinja la dimisión de este acto de voluntad.

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, aprobado por Resolución Ministerial N° 1022-2007/MNSA de fecha 11 de diciembre de 2007;





Resolución Directoral

Lima, 31 de enero de 2025



L. CUADROS E.



R. MARTINEZ M.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a la plaza de **REASIGNACION** formulada por el servidor MC. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ PAREDES, con DNI. N° 08244587, Médico Cirujano, al cargo de Especialista en Epidemiología II, Nivel MC-2, con registro AIRHSP N°000816 de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental de la Unidad Ejecutora 029 – Hospital Santa Rosa, dispuesto con Resolución Directoral N° 332-2024-DG-HSR/MINSA del 18 de diciembre del 2024, con eficacia anticipada a partir del 18 de diciembre del 2024.

ARTICULO 2°.- DECLARAR vacante la plaza AIRHSP con Registro N° 000816 con el cargo de Especialista en Epidemiología II, Nivel MC-2, con registro AIRHSP N°000816 de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental de la Unidad Ejecutora 029 – Hospital Santa Rosa,

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional del Hospital Santa Rosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



M.C. RAÚL NALVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP. 020300 RNE. 012400

RNT/RMMH/jcg

Distribución:

- ✓ Dirección General.
- ✓ Oficina de Administración de Recursos Humanos
- ✓ Oficina de Estadística e Informática
- ✓ Interesado
- ✓ Archivo

